

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La ejecutada dentro del presente proceso solicita el levantamiento de la medida cautelar impuesta sobre la cuenta de Bancolombia de la cual es titular.

Revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante auto proferido el 13 de noviembre de 2015 por el Juzgado de Familia de Descongestión, - *hoy Juzgado Octavo de Familia del circuito de Bucaramanga*-, se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las entidades: BANCOLOMBIA<sup>1</sup>, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la demandada ANA EUNICE BARAJAS HERRERA.

Que, mediante auto proferido el 8 de junio de 2022, por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA –*anteriormente Juzgado de Familia en Descongestión*- se decretó la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo de costas promovido por YOLANDA DELGADO ESTEBAN en contra de la señora ANA EUNICE BARAJAS HERRERA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará levantar todas las medidas decretadas por el Juzgado de Familia en Descongestión de la ciudad, -*hoy Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga*- dentro del presente trámite  
En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia,

**RESUELVE**

PRIMERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

SEGUNDO: Oficiar a las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, para que proceden a cancelar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la señora ANA EUNICE BARAJAS HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 28.056.605. Líbrense oficios.

Notifíquese,

---

<sup>1</sup> El cual fue comunicado a través del oficio No. 878-2014-166 de fecha noviembre 25 de 2015

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebb36185fe82b68d526ef14711591b2990fbe26b387526b0b9d32b78c196578**

Documento generado en 16/12/2022 03:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**